JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2022 00361 00**
Proceso	Verbal
Demandante	Ernesto León Arcila Gómez
Demandada	Bendiciones Arcila S.A.S.
Decisión	Suspende proceso.

Las partes de común acuerdo, presentaron solicitud de suspensión del proceso desde el pasado dieciocho (18) de octubre de 2023, hasta el próximo dieciocho (18) de noviembre.

A la par, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo antes de proferirse sentencia y, por tiempo determinado. Así las cosas, y toda vez que el escrito presentado por las partes se ajusta a las disposiciones de la norma en cita, se procederá de conformidad.

En consecuencia, se ordena la **suspensión** del presente proceso hasta el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2023.** Con relación a la diligencia que se encontraba programada para el veinticuatro (24) del presente mes, se advierte que se posterga su celebración, no obstante, la nueva fecha será fijada una vez se reanuda el trámite y en consideración a la disponibilidad de agenda del Juzgado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f551da172d49c4970a8ba25dd545da25ce96c7151dffb966ce9dcc91c4e3d1**

Documento generado en 23/10/2023 01:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica